Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 19 de julio de 2023

N° 29828

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 95 (De miércoles 19 de julio de 2023)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-089-ADM-2023 (De viernes 07 de julio de 2023)

INCLUIR LA FIRMA DEL LICENCIADO RICARDO ALVAREZ, DIRECTOR DE SERVICIOS EN LA COMISIÓN PANAMÁ ESTADOS UNIDOS PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO COPEG-MIDA, EN LA CUENTA BANCARIA BNP N°010000021609.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2023-1354 (De martes 16 de mayo de 2023)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA NO. 9947, TOMO 1297, FOLIO 224, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE UN CENTRO PENITENCIARIO EN PROVINCIAS CENTRALES.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 499 (De lunes 10 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE TURNOS DE JORNADA EXTRAORDINARIA BAJO MODALIDAD DE EFECTIVIDAD A LOS MÉDICOS CARDIÓLOGOS QUE INFORMEN A LA RED NACIONAL DE TELE-ELECTROCARDIOGRAMA.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 088-2023 (De jueves 01 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO Y DE HOSPITALIZACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ESTATUS PERMANENTE DEL BANCO.

Resolución N° 089-2023 (De jueves 01 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE CREA ESTABILIDAD LABORAL EN EL CARGO QUE DESEMPEÑA EL SERVIDOR PÚBLICO DEL



Gaceta Oficial Digital

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Resolución N° 090-2023 (De jueves 01 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE RECONOCE EL DERECHO A PERCIBIR EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS COLABORADORES DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO AL DAR POR FINALIZADA SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN.

Resolución N° 091-2023 (De jueves 01 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Resolución N° 092-2023 (De jueves 01 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002-2019, QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE CRÉDITO "PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN LAS COMARCAS".

Resolución N° 093-2023 (De jueves 01 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DEL BANCO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS (MARIATO).

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

 $\begin{array}{c} Resoluci\'on \ N^{\circ} \ 21 \\ (De \ jueves \ 29 \ de \ junio \ de \ 2023) \end{array}$

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MAESTRO RICAUTER ANTONIO MARTÍNEZ ROBLES COMO SECRETARIO ADJUNTO INTERINO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA).

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-023-2023 (De viernes 07 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES DE JEFA ENCARGADA DE COMPRAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Resolución N° DDP-DAJ-024-2023 (De lunes 10 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LA SECRETARIA GENERAL.

Resolución N° DDP-DAJ-025-2023 (De lunes 10 de julio de 2023)



Gaceta Oficial Digital

POR LA (CUAL SE	E LE DESIGNA	AN FUNCIONES	A LA	DIRECTORA	NACIONAL	DE	ASESORÍA	JURÍDICA	DE LA
DEFENSO	RÍA DEL	PUEBLO, LICI	DA. ILIANA RUI	LOBA.						

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

 $Acuerdo \ N^{\circ} \ 40$ (De jueves 06 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/71,250.00).

AVISOS / EDICTOS
·

REPÚBLICA DE PANAMÁ DECRETO Nº 95



De 19 de 🕠

ulio de 2023

Que designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1. Desígnese a LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, actual viceministra de Obra Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, del 20 al 31 de julio de 2023, inclusive, mientras el titular, RAFAEL J. SABONGE V., se encuentre ausente.
- Artículo 2. Desígnese a IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 20 al 31 de julio de 2023, inclusive, mientras la titular LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, ocupe el cargo de Ministra encargada.
- Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de veintitrés (2023).

de dos mil

LAURENT NO CORTIZO COHEN

Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº OAL-089-ADM-2023 PANAMÁ 7 DE JULIO DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 6 de mayo de 1999 adopta el Acuerdo Cooperativo suscrito el día 11 de febrero de 1994, entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado y crea la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado, el cual establece en su artículo 3, que el Ministro de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá designará a un oficial panameño como Director del MIDA.

Que el Acuerdo antes citado establece la contraparte panameña (MIDA) y la contraparte estadounidense, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), los cuales conjuntamente ejercen funciones nacionales e internacionales como el Laboratorio de Referencia de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) en materia de Gusano Barrenador del Ganado (GBG) para los 177 países miembros de los cinco (5) continentes y la administración y funcionamiento del Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Vesiculares (LADIVES), laboratorio de alta seguridad (nivel 3), que brinda el servicio de diagnóstico a los seis países de Centroamérica y Belice, como herramienta fundamental en la prevención de la Fiebre Aftosa.

Que se hace necesario incluir la firma del Licenciado Ricardo Álvarez, Director de Servicios en la Comisión Panamá Estado Unidos para la Erradicación y prevención del Gusano Barrenador del Ganado COPEG-MIDA, en la cuenta bancaria BNP No.010000021609 y en la cuenta del fondo MIDA-GBG, Nº 200801000316 para firmas de planillas, solicitud de bienes y servicios, órdenes de compra, gestiones de cobros, caja menuda y transferencias ACH a través de la CUT.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO:

Incluir la firma del Licenciado **RICARDO ALVAREZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-701-2383, Director de Servicios en la Comisión Panamá Estado Unidos para la Erradicación y prevención del Gusano Barrenador del Ganado COPEGMIDA, en la cuenta bancaria BNP No.010000021609.

SEGUNDO:

AUTORIZAR al Licenciado **RICARDO ALVAREZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-701-2383, Director de Servicios en la Comisión Panamá Estado Unidos para la Erradicación y prevención del Gusano Barrenador del Ganado COPEG-MIDA para firmar planillas, solicitud de bienes y servicios, órdenes de compra, gestiones de cobros, caja menuda y transferencias ACH a través de la CUT, del fondo MIDA-GBG, Nº 200801000316.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

AUGUSTOR, VALDERRAMA B.

Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ALEXIS PINEDA

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de Viceministro

original.
Panamá 19 de Julio de 20 2

Secretaria

Asseria Legal



Gaceta Oficial Digital



Resolución Nº MEF-RES-2023-1354

Panamá, 16 de mayo de 2023



"Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas asigna en uso y administración a favor del Ministerio de Gobierno, el uso y administración de la finca No. 9947, tomo 1297, folio 224, ubicado en el corregimiento y distrito de Santa Maria, provincia de Herrera, para desarrollo del proyecto de un Centro Penitenciario en Provincias Centrales".

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 1 y 2 de la Ley 97 de 1998, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y el de Planificación y Política Económica; otorgándole en materia de administración pública, la función de administrar, conservar y vigilar todos los bienes que pertenecen a la República, con excepción de aquellos bienes cuya administración esté atribuida expresamente a otros ministerios o a entidades del sector descentralizado;

Que de acuerdo al contenido de los artículos 8 y 12 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de dichos bienes y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la responsabilidad de registro, conservación, administración, valuación y control de todos los bienes del Estado;

Que mediante la Nota No.OAL-MG-05028-2022, de 8 de junio de 2022 el Ministro de Gobierno, solicita al Ministro de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, que asigne en uso y administración un globo de terreno de la Finca No. 9947, Tomo 1297, Folio 224, ubicado en el corregimiento y distrito de Santa Maria, provincia de Herrera, con una cabida superficiaria de 5ha+4613.24m², a favor del Ministerio de Gobierno, para el desarrollo del proyecto de un Centro Penitenciario en Provincias Centrales;

Que una vez recibida la petición que nos ocupa, se procedió a solicitar, al Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como a la Contraloría General de la República, la inspección y avalúo de la Finca No.9947, Tomo 1297, Folio 224, de conformidad con el plano No.58-15210;

Que la Contraloría General de la República, mediante Nota N°2109-22-ING-AVAL, de 19 de diciembre de 2022, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno con una cabida superficiaria de 5ha+4613.24m², un valor de setenta mil cuatrocientos cincuenta y uno balboas con 08/100 (B/.70,451.08);

Que el Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante MEMORANDO MEF-2023-9984 de 24 de febrero de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno con una cabida superficiaria de 5ha+4613.24m², un valor de ochenta mil doscientos ochenta y uno balboas con 46/100 (B/.80,281.46);

Que al sumar los valores asignados por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, y luego dividirlos entre dos, se obtiene el siguiente Valor Promedio: para el globo de terreno con una cabida superficiaria de 5has+4613.24m², setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis balboas con 27/100 (B/.75,366.27);





Resolución MEF-RES-2023-1354 Panamá, 16 de mayo de 2023 Página 2 de 2

Que en virtud de lo anterior, el Ministro de Economía y Finanzas, de conformidad con las normas indicadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor del Ministerio de Gobierno, el uso y administración de la Finca No.9947, Tomo 1297, Folio 224, de conformidad con el plano No.58-15210, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera, de propiedad de La Nación, ubicado en el corregimiento y distrito de Santa Maria, provincia de Herrera, con un valor promedio de setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis balboas con 27/100 (B/.75,366.27).

SEGUNDO: Advertir al Ministerio de Gobierno, que la Finca No.9947, Tomo 1297, Folio 224, será utilizada exclusivamente para el desarrollo del proyecto de un Centro Penitenciario en Provincias Centrales. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal, a la Contraloría General de la República y a los Departamento de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

CUARTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 12 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Artículos 1 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Héctor E. Alexander H.
Ministro de Economía y Finanzas

Jorge L. Almengor C. Viceministro de Finanzas

HEAH/JLAC/OBF/harm

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de Jolio de 20 23

LA SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

	R	ESOLU	CIÓN No4	99
de _	10	de _	Julio	de 2023

Por la cual se reconoce el pago de turnos de jornada extraordinaria bajo modalidad de efectividad a los médicos cardiólogos que informen a la Red Nacional de Tele-electrocardiograma

EL MINISTERIO DE SALUD En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente.

Que los médicos cardiólogos al servicio del Estado dentro de la red de tele-electrocardiograma están capacitados para informar estudios de electrocardiograma de forma segura.

Que, debido al déficit de médicos cardiólogos, el Ministerio de Salud, como ente rector de la salud pública, debe implementar estrategias para mantener y mejorar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna.

Que la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023, establece en su artículo 289, que sólo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes, quedando exceptuados de estos límites los funcionarios del sector salud, por razones de servicios médicos asistenciales requeridos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Todo médico que informe para la Red de Tele-electrocardiograma del Ministerio de Salud debe ser médico especialista en cardiología, idóneo en la República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Red de Tele-electrocardiograma del Ministerio de Salud tendrá un coordinador, que ejercerá las siguientes funciones:

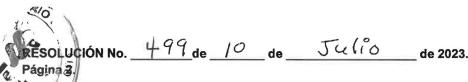
- 1. Distribuir a los cardiólogos que informarán los estudios en las instalaciones de salud que conforman la red de manera equitativa.
- 2. Velar por que los informes de estudio sean realizados oportunamente.
- 3. Conocer el número de estudios informados por cada profesional.
- 4. Entregar mensualmente a la Dirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud el informe de ejecución de turnos realizados por esta modalidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los médicos cardiólogos que informen para la Red de Teleelectrocardiograma del Ministerio de Salud, se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar la tecnología de información y comunicación (TIC) que desarrolle el Ministerio de Salud para recibir los estudios y emitir el informe diagnóstico manteniendo la confidencialidad de la información de los pacientes.
- Efectuar los informes de tele-electrocardiograma en tiempo dedicado exclusivamente a
 esta función, es decir, fuera de su horario regular y de turnos extraordinarios que por
 otras causas realice en cualquier instalación de salud.



ORIA LEGAL



Efectuar los informes de tele-electrocardiograma en tiempo dedicado exclusivamente a esta función, es decir, fuera de su horario regular y de turnos extraordinarios que por otras causas realice en cualquier instalación de salud.

ARTÍCULO CUARTO. El médico cardiólogo será remunerado por los estudios informados y validados con la firma electrónica por medio del sistema de tele-electrocardiograma del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. La remuneración de que trata el artículo anterior se efectuará por medio de unidades de turno de efectividad asignando las siguientes equivalencias:

- 1. Una (1) unidad de turno de efectividad por cada 40 puntos cardiográficos.
- 2. A un (1) estudio de electrocardiograma se le asigna el valor de dos (2) puntos cardiográficos.

Solo se pagarán unidades completas de turno (40 puntos cardiográficos). Los puntos de excedentes se pasarán al próximo mes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Artículo 289 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS FRANCISCO SUCRE M Ministro de Salud CA DE PANAMA



DIRECTOR DE LA OFICNA DE ASESORÍA LEGAL MINISTRIO DE SALUD



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 088-2023 (De 01 de junio del 2023)

Por la cual se aprueba el pago de póliza de seguro médico y de hospitalización a los servidores públicos en estatus permanente del Banco.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 1, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y entre sus atribuciones se encuentra establecer las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento del Banco, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Así como el numeral 15 del artículo 11, de la precitada Ley 17, le corresponde a la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, establecer los programas de retribución, bonificación, bonos por desempeño, la política de incentivos y el sistema de méritos para los servidores públicos que laboren en el Banco.

Que el artículo 65 de la Ley 17 del 21 de abril de 2015, establece que el Banco podrá contratar un seguro colectivo de vida y de hospitalización u otro seguro para los servidores públicos que laboren en él, que cuyo monto fijara el gerente general con la aprobación de la junta directiva. Las primas de este seguro serán cubiertas con los fondos del banco. El banco asegurara por medio de una póliza de fidelidad el manejo del gerente general y de aquellos servidores públicos que determine la junta directiva mediante la contratación de un seguro colectivo, cuyo monto fijara dicha junta. Las primas serán cubiertas con los fondos del banco.

Así como también el Reglamento Interno del Banco en su artículo 24 establece que el Banco podrá proveer a sus servidores permanentes, en la medida de sus posibilidades económicas, un seguro de vida, salud y hospitalización, cuyo monto fijará el gerente general con la aprobación de la junta directiva y será pagado por la Institución.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quórum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva la aprobación del pago de póliza de seguro médico y de hospitalización a los servidores públicos en estatus permanente del Banco.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el pago de póliza de seguro médico y de hospitalización a los servidores públicos en estatus permanente del Banco por el monto estipulado mediante la Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023 y partida presupuestaria No. 3.15.0.1.001.02.01.164.



SEGUNDO: APROBAR las especificaciones requeridas en la contratación de una Compañía de Seguros Médicos que ofrezca los siguientes beneficios a los funcionarios permanentes del Banco de Desarrollo Agropecuario:

ESPECIFICACIONES DE SERVICIOS	MONTO DE COBERTURA SOLICITADOS		
Límite anual renovable	De B/. 40,000.00 a B/. 50,000.00 hasta los 65 años: B/. 20,000.00 a B/. 25,000.00 de 66 a 70 años		
Deducible por año	De B/100.00 a B/. 150.00 (máximo 3 por familia)		
Límite en la participación del asegurado (que aplique en hospitalización)	B/. 1,500.00 a B/. 2,000.00 por año		
Consultas ambulatorias	Medicina General Medicina especializada		
Laboratorios, rayos X, estudios especiales			
Medicamentos en farmacia			
Cirugía ambulatoria			
Urgencias			
Ambulancia terrestre	Máximo 3 por año		
Hospitalización en hospitales de red			
Maternidad (que incluya atenciones al recién nacido sano)	Parto normal: de B/. 2,500.00 Cesárea B/. 3,000.00		
Complicaciones del embarazo, aborto legal	De B/: 1,000.00 a B/. 2,000.00 por embarazo		
Cuidado crítico neonatal, prematuridad	De B/. 4,000.00 a B/. 5,000.00 por embarazo		
Gastos Médicos Mayores			
Quimioterapia, radioterapia, hemodiálisis			
Red Bucal Básica			
PRIMAS MENSUALES	818 AN Y 81 I I I I		
Empleado solo	De entre B/. 30.00 a B/. 40.00		
Empleado con 1 dependiente	De entre B/. 60 a B/. 80.00		
Empleado con familia	De entre B/. 100.00 a B/. 112.00		

TERCERO: INFORMAR el contenido de esta Resolución a las autoridades correspondientes.

<u>CUARTO:</u> Esta resolución empezara a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015, artículo 11 numeral 1 y 15, por medio de la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario. Reglamento Interno del Banco de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones.



Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (1) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

PRÉSIDENTE AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

LUIS CARLOS MORENO

Asesor Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario DIRECTIVO ARNULFO GUTIERREZ

Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores

Independientes

CRB/rsh

Banco de Desarrollo Agropecuario Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma*

Fecha: 10/07/2023. Hora:





Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 089-2023 (De 01 de junio del 2023)

Por la cual se crea estabilidad laboral en el cargo que desempeña el servidor público del Banco de Desarrollo Agropecuario.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 1, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y entre sus atribuciones se encuentra establecer las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento del Banco, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Que en concordancia con el contenido del numeral 14 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 la Junta Directiva es la encargada de aprobar la estructura organizativa y la de puestos del Banco y sus modificaciones, las cuales serán comunicadas al Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Carrera Administrativa.

Así como el numeral 15 del artículo 11, de la precitada Ley 17, le corresponde a la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, establecer los programas de retribución, bonificación, bonos por desempeño, la política de incentivos y el sistema de méritos para los servidores públicos que laboren en el Banco, así como fijar el sueldo y los gastos de representación que percibirán el gerente y el subgerente general del Banco.

Adicional se encuentra el artículo 12 de la Ley 17, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será el responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la junta directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, los manuales y reglamentos y que de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento Interno del Banco de Desarrollo Agropecuario, el Gerente General, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución, lo cual incluye la atribución de nombrar, trasladar y destituir a los funcionarios de esta entidad.

Así como también el artículo 15 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 en donde se faculta al Gerente General del Banco en el numeral 1 para planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la administración del Banco, el numeral 8 que lo faculta para nombrar, destituir, sancionar, trasladar y conceder licencias al personal del Banco, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, así como remover del cargo al personal de confianza, establecer la escala de sueldos de acuerdo con la estructura organizativa y emitir demás acciones de personal, el numeral 10 que permite al gerente general la función de delegar en servidores públicos que laboren en el Banco la firma de determinados documentos de orden administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y el numeral 14 que establece la autoridad en el gerente de ejercer las demás atribuciones según las políticas emanadas del órgano ejecutivo, de la junta directiva y de las demás normas legales y reglamentarias que rige el funcionamiento del banco.

Que en función de la actividad financiera que opera en el Banco de Desarrollo Agropecuario no forma parte de la Dirección General de Carrera Administrativa por lo cual es necesario crear un sistema que garantice la estabilidad laboral en el cargo que desempeñan todas las personas que prestan servicios en el Banco, según lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución Política de la República de Panamá, es decir condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

Que mediante la Resolución Núm. 079-2022 del 4 de julio del 2022 se aprobó el Organigrama General y el Organigrama Analítico del Banco de Desarrollo Agropecuario, publicado en gaceta oficial digital No. 29622-A del miércoles 14 de septiembre de 2022 debidamente viabilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se sostienen las funciones necesarias para el desarrollo de las distintas tareas que el Banco y se realizaron las divisiones operativas y administrativas del funcionamiento de esta institución.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quórum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva la estabilidad laboral en el cargo que desempeñan en el Banco de Desarrollo Agropecuario el servidor público.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la estabilidad laboral en el cargo que desempeña el servidor público del Banco de Desarrollo Agropecuario la cual quedará así:

ESTABILIDAD LABORAL DEL SERVIDOR PUBLICO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL CARGO QUE DESEMPEÑAN

Artículo 1: OBJETIVO. La estabilidad laboral del servidor público es necesaria para garantizar la autonomía e independencia del Banco de Desarrollo Agropecuario por lo cual se establecerá y aprobará la estructura orgánica y administrativa con facultad para escoger, nombrar y destituir al personal, así como fijar su remuneración y beneficios y adoptar su propia escala salarial y clasificación de cargos. Relacionado con esto se tendrá autonomía para contratar bienes y servicios y administrar el presupuesto de funcionamiento e inversiones.

Artículo 2: FACULTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva tendrá facultad para fijar el sueldo y gastos de representación del gerente general. Tiene la autoridad máxima del Banco y entre sus atribuciones se encuentra establecer las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento del Banco, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo. La Junta Directiva es la encargada de aprobar la estructura organizativa y la de puestos del Banco y sus modificaciones, las cuales serán comunicadas al Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Carrera Administrativa y le corresponde establecer los programas de retribución, bonificación, bonos por desempeño, la política de incentivos y el sistema de méritos para los servidores públicos que laboren en el Banco, así como fijar el sueldo y los gastos de representación que percibirán el gerente y el subgerente general del Banco.



Así como también el Gerente General del Banco tiene la facultad para planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la administración del Banco Para nombrar, destituir, sancionar, trasladar y conceder licencias al personal del Banco, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, así como remover del cargo al personal de confianza, establecer la escala de sueldos de acuerdo con la estructura organizativa y emitir demás acciones de personal. El Gerente General tiene permitida la función de delegar en servidores públicos que laboren en el Banco la firma de determinados documentos de orden administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y el y se establece la autoridad en el gerente de ejercer las demás atribuciones según las políticas emanadas del órgano ejecutivo, de la junta directiva y de las demás normas legales y reglamentarias que rige el funcionamiento del banco.

Artículo 3: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS. El Banco de Desarrollo Agropecuario tendrá el número de funcionarios necesarios para su eficaz gestión, en atención a los servicios bancarios que presta, quienes serán nombrados por el gerente general.

El gerente general no podrá nombrar como funcionarios del Banco a su cónyuge o parientes dentro del cuarto grade de consanguinidad o segundo de afinidad. Estas restricciones se aplicarán igualmente en los casos de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 4: DERECHO A LA PERMANENCIA. El régimen de estabilidad laboral se obtiene al cumplir dos (2) años de servicio continuo y con dos evaluaciones positivas.

La comisión de permanencia solicitara a la gerencia general que el colaborador sea transferido a una posición permanente de la estructura de personal y presupuestaria, una vez considerado que cumple con todos los requisitos y competencias del cargo que este desempeñando.

Artículo 5: SISTEMA DE MERITOS. El Banco está sujeto a un régimen laboral basado en un sistema de méritos por desempeño, cuyo propósito es promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para el funcionamiento eficiente de la Institución.

Conforme a la política del sistema de méritos que establezca la Junta Directiva previa recomendación del gerente general, el Banco aprobará bonos a sus funcionarios por buen desempeño, el cumplimiento de metas y objetivos y de acuerdo con las evaluaciones que se realicen.

Asimismo, la Junta Directiva podrá establecer políticas y/o programas de incentivos que estime convenientes para cumplir con los fines a que se refiere el presente artículo.

Artículo 6: EXPEDIENTES DE PERSONAL En los expedientes de personal electrónicos se deberán documentar los ascensos, licencias, vacaciones, cambios de salario y cualquier otro cambio que afecte las condiciones laborales del funcionario.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la institución de digitalizar cualquier tipo de información inherente al funcionario.

Artículo 7: GRATIFICACION ESPECIAL AL TITULARSE EN ESPECIALIDADES DE BENEFICIO PARA EL BANCO. Todos los funcionarios del Banco considerados como permanentes que culminen los estudios de pregrado, grado y postgrado se les concederá un aumento de salario basado en la Tabla de escala salarial aprobada por la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, siempre que dicha titulación sea de beneficio para el Banco y se encuentre relacionado a las funciones que ejerce.



Artículo 8: GRATIFICICION ESPECIAL A JUBILADOS. El funcionario que adquiera la condición de jubilación o pensión de invalidez de carácter definitiva de acuerdo a lo establecido por la Caja del Seguro Social y renuncien a la institución dentro de los seis (6) meses posteriores a cumplir la edad de jubilación o les sea concedida la pensión de invalidez de carácter definitivo, se les concederá una gratificación especial, no menor de un (1) mes, ni mayor de once (11) meses de su último salario como reconocimiento a sus años de servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio	Gratificación (meses de salario)
10-15	2
16-20	4
21-25	6
26-30	8
31 en adelante	11

Artículo 9: PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN. Ningún funcionario de la Institución podrá ser discriminado en su condición laboral, por razón de raza, nacimiento. discapacidad, clase social. sexo, religión o ideas políticas.

Se establecerá un mecanismo administrativo para que los funcionarios puedan interponer las quejas relacionadas con casos de discriminación o acoso, de modo que estas sean investigadas objetivamente y se implementen los conectivos necesarios. No se tomará ninguna represalia contra el funcionario por presentar este tipo de queja.

Artículo 10: LEYES ESPECIALES. El Banco de Desarrollo Agropecuario reconoce derechos adicionales proporcionado a los profesionales que se rigen por leyes especiales que establezcan prerrogativas a favor de los funcionarios.

Artículo 11: CAUSALES DE DESTITUCION. Los funcionarios del Banco de Desarrollo Agropecuario podrán ser destituidos con base en las causales establecidas en el Reglamento Interno del Banco, según los procedimientos y garantías que este establezca.

El funcionario sancionado podrá interponer los recursos legales establecidos en la Ley 38 de 2000, sobre el Procedimiento Administrativo General.

Artículo 12: DESTITUCIÓN INJUSTIFICADA. A partir de la vigencia de la presente Resolución de Junta Directiva, en caso de que la destitución de un funcionario sea declarada injustificada por la autoridad competente, el Banco podrá optar por el reintegro o por una indemnización, a razón de una semana de salario por cada año de trabajo hasta por un máximo de siete meses.

El Banco cancelará esta indemnización por despido injustificado, en un término no mayor de treinta días laborables desde que se produzca el derecho.

Artículo 13: TERMINACIÓN LABORAL. Los funcionarios del Banco considerados como permanentes tendrán estabilidad y en consecuencia únicamente podrán ser destituidos en base a las causales establecidas en el Reglamento Interno y el Código de Ética y Conducta del Banco según los procedimientos y formas utilizando las garantías establecidas en el Reglamento Interno del Banco.

En caso de producirse una desvinculación de esta naturaleza el gerente general podrá dar por finalizada la relación laboral, previo procedimiento administrativo establecido en la Ley 38 del 2000 y el Reglamento Interno, en cuyo caso se pagará al funcionario una indemnización según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza al Banco de Desarrollo Agropecuario.



Artículo 14: MUTUO CONSENTIMIENTO O ACUERDO DE VOLUNTADES. La institución podrá celebrar con el funcionario la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento o mediante acuerdo de voluntades.

En los casos de terminación laboral por mutuo consentimiento, se concederá los derechos establecidos en el artículo 66 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza al Banco de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 15: BONO DE ANTIGÜEDAD. Todos los funcionarios del Banco que hayan acumulado quince o más años de servicio y terminen la relación de trabajo por pensión de vejez o invalidez absoluta tendrán derecho a un bono de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año de trabajo hasta un máximo de diez meses.

Artículo 16: PRIMA DE ANTIGÜEDAD. El servidor público permanente o transitorio, cualquiera que sea la causa de finalización de funciones, tendrá derecho a recibir una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución, desde el inicio de la relación hasta su desvinculación, y el cálculo se realizará con base en el último salario devengado. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

Artículo 17: Los artículos anteriores se entenderán incorporados al Reglamento Interno de la Institución y se tomarán como parte del mismo.

SEGUNDO: INFORMAR el contenido de esta Resolución a las autoridades correspondientes.

TERCERO: Esta resolución empezara a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 300 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 1, 14 y 15 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario. Reglamento Interno del Banco de Desarrollo Agropecuario. Resolución de Junta Directiva Núm. 079-2022 del 4 de julio del 2022 se aprobó el Organigrama General y el Organigrama Analítico del Banco de Desarrollo Agropecuario, publicado en gaceta oficial digital No. 29622-A del miércoles 14 de septiembre de 2022

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE

AUGUSTO VALDERRAMA Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO LUIS CARLOS MORENO

Asesor Legal del Instituto de Mercadeo

Agropecuario

ARNULFO GUTIERREZ

Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

BIRECTIVO AURELIO A. TEJEIRA

Independientes

Representante de los Productores Banco de Desarrollo Agropecuario Sub Gerencia Ejecutiva Juridica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 090-2023 (De 01 de junio del 2023)

Por la cual se reconoce el derecho a percibir el pago de la Prima de Antigüedad a los colaboradores del Banco de Desarrollo Agropecuario al dar por finalizada su relación laboral con la institución.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que es una atribución de la junta directiva, establecer las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento del Banco, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con la Ley 9 de 1994, tal como quedó modificado por la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, en su Artículo 140 dispone lo siguiente: "Artículo 140. El servidor público permanente, transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, cualquiera que sea la causa de finalización de funciones, tendrá derecho a recibir de su institución una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución, desde el inicio de la relación permanente hasta su desvinculación, y el cálculo se realizará con base en el último salario devengado. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente".

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario cuenta con la disponibilidad presupuestaria aprobada mediante la Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023 mediante partida No. 3.15.01.001.02.01.612.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quórum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva se ordena proceder con el pago de la prima de antigüedad a los funcionarios del Banco de Desarrollo Agropecuario al terminar la relación laboral por cualquiera que fuere la causa.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales;



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR proceder con el pago de la prima de antigüedad a los funcionarios del Banco de Desarrollo Agropecuario al terminar la relación laboral por cualquiera que fuere la causa de la finalización de sus funciones sean permanentes o transitorios por virtud de la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la Institución, desde el inicio de la relación hasta su desvinculación. El cálculo se realizará con base al último salario devengado.

<u>SEGUNDO</u>: ORDENAR proceder con un primer pago a los exfuncionarios del Banco de Desarrollo Agropecuario cuya finalización de labores haya sido entre 2014 a 2021 por cualquiera que fuere la causa de la finalización de sus funciones sean permanentes o transitorios en concordancia con lo establecido en referencia al pago en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021.

TERCERO: ORDENAR realizar un segundo pago a los ex funcionarios del Banco de Desarrollo Agropecuario cuya finalización de labores haya sido entre 2021 en adelante por cualquiera que fuere la causa de la finalización de sus funciones sean permanentes o transitorios en concordancia con lo establecido en referencia al pago en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021.

<u>CUARTO</u>: El pago de la Prima de Antigüedad como derecho adquirido se reconoce en adición a los derechos que tiene todo colaborador del Banco de Desarrollo Agropecuario al terminar su relación laboral.

QUINTO: Establecer el procedimiento en lo referente a la solicitud y posterior pago de la prima de antigüedad en el Banco de Desarrollo Agropecuario a los funcionarios salidos entre 2014 en adelante será de la siguiente manera de la siguiente manera.

1. Gerencia General

El ex funcionario presentará al Gerente General (o a la Oficina Institucional de recursos humanos) la siguiente documentación:

- En caso de renuncia:
 - a. Nota de solicitud del pago de la prima de antigüedad
 - b. Copia de la renuncia presentada en el momento de la finalización laboral.
 - c. Copia de la cédula
 - d. Certificación de tiempo laborado expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- En caso de fallecimiento
 - a. Nota de solicitud del pago de la prima de antigüedad
 - b. Copia de Acta de Defunción
 - c. Copia de la cédula del finado
 - d. Certificación de tiempo laborado expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- En caso de destitución o finalización extraordinaria de la relación laboral de acuerdo al artículo 66 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.
 - a. Nota de solicitud del pago de la prima de antigüedad
 - Copia de la resolución de destitución o finalización extraordinaria de la relación laboral.
 - c. Copia de la cédula
 - d. Certificación de tiempo expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.



- En caso de finalización del contrato
 - a. Nota de solicitud del pago de la prima de antigüedad
 - b. Copia de memorando de finalización de contrato
 - c. Copia de la cédula.
 - d. Certificación de tiempo laborado expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

El Gerente General autoriza el trámite de la prima de antigüedad y lo remite a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

2. Oficina Institucional de Recursos Humanos

- Elabora una resolución validando los documentos entregados por el exfuncionario versus el expediente que reposa en la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- Confecciona una resolución para el pago de la prima de antigüedad con los datos generales del ex funcionario: nombre, cedula, fecha de inicio de labores, fecha de culminación de la relación laboral, cantidad de años de servicios (restando el tiempo utilizado en concepto de licencia sin sueldo o cuando no tuvo continuidad laboral), último salario devengado y cálculo de la prima de antigüedad.
- Ordena los documentos foliados y los remite con nota al Departamento de Presupuesto para la asignación presupuestaria correspondiente.
- Remite el expediente a la Oficina de Fiscalización para su revisión y refrendo.

3. Departamento de Presupuesto

• Compromete y devenga el monto total con la partida presupuestaria imputada para el desembolso y la devuelve a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

4. Departamento de Planillas y Descuentos

- Verifica todos los documentos recibidos de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- Elabora la planilla para el pago. Genera el cheque de la prima de antigüedad.
- Remite los cheques a la Gerencia General para su firma.
- Envía a la Oficina de Fiscalización la planilla y el cheque para su refrendo.
- Devuelve a la Oficina Institucional de Recursos Humanos la resolución firmada por el beneficiario, en la cual consta la cancelación de su prima de antigüedad, para que sea incorporada en el expediente del ex funcionario.

5. Oficina de Fiscalización

- Revisa los documentos enviados por la Oficina Institucional de Recursos Humanos y refrenda como constancia de autorización del pago de la prima de antigüedad.
- Revisa la planilla y firma el cheque para el pago de prima de antigüedad al ex funcionario.

SEXTO: Ordenar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos que inicie las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

SEPTIMO: Esta resolución empezara a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015 en su Artículo 11 numeral 2, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; Ley 9 de 1994, tal como quedó modificado por la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos.



Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (01) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

PIRECTIVO LUIS CARLOS MORENO

Asesor Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario DIRECTIVO ARNULFO GUTIERREZ

Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores
Independientes

Banco de Desarrollo Agropecuario Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el prasente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma:-

Fecha: 10-07-2023 Hora: 3-31p-m





Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 091-2023 (De 01 de Junio del 2021)

POR LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMA SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 126 #2 de la Constitución Política de la República es función del Estado desarrollar integralmente el sector agropecuario, por lo cual el Estado implementará la política agraria en el país, tomando medidas para la asistencia crediticia y financiera dentro de este sector, enfocados con especial atención a los sectores de escasos recursos y sus grupos organizados, así como al pequeño y mediano productor.

Que como consecuencia de la declaratoria de estado de emergencia del Órgano Ejecutivo mediante la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo del 2020, en concordancia con los Decretos Ejecutivos No.378 y 490 del 17 de marzo del 2020, el Órgano Ejecutivo ha venido realizando labores encaminadas a la adopción de medidas excepcionales que permitan garantizar la seguridad alimentaria del país, así como la de elevar e incentivar la producción agrícola.

Que para lograr estos objetivos el Banco de Desarrollo Agropecuario aprobó e implemento la Resolución Núm. 052-2020 del 11 de mayo de 2020, la cual produjo un incremento en la producción de la actividad pecuaria a nivel nacional, incentivando y apoyando al micro y pequeño productor, garantizando de esta manera fortalecemos y garantizamos la soberanía alimentaria y el fortalecimiento del sector primario de nuestra economía, el cual se ha robustecido y ha tenido un notable crecimiento.

Que con estas iniciativas el gobierno nacional ha desarrollado estas medidas de apoyo y flexibilización para coadyuvar en el acceso a mejores condiciones económicas a nuestros micro, pequeños y medianos productores.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.



Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y EXTENDER la vigencia del Programa de Crédito Panamá Solidario para la Actividad Pecuaria del Banco de Desarrollo Agropecuario, contenido en la Resolución Núm. 052-2020 del 11 de mayo del 2020, hasta el día 30 de junio del año 2024.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015, Artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el Artículo 36, numeral 6, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO LUIS CARLOS MORENO

Asesor Legal del Instituto de Mercado

Agropecuario

DIRECTIVO

ARNULFO GUTIÉRREZ

Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO AURELIO A. TEJEIRA

Representante de los Productores

Independientes

Banco de Desarrollo Agropecuario

Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

irma:

Fecha: 10-07-2023 Hora: 3:31 p.m

Crb/rsh



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 092-2023 (De 1 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Núm. 002-2019, QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE CRÉDITO "PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN LAS COMARCAS".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numeral 1 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo. Así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directivos y los establecidos expresamente en la Ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 2, de la ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito.

Que con el propósito de mejorar las condiciones del programa de Producción Sostenible en las Comarcas, cuyo objetivo es generar un cambio positivo en la vida de los productores y las personas que residen en estas áreas, por medio del otorgamiento de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de actividades agropecuarias; ya que, a través de estas se obtendrán ingresos que se transformarán en alternativas económicas, personales, familiares y de solución a problemáticas como salud, seguridad, educación y bienestar social.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quórum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva la modificación al Programa de Producción Sostenible de las Comarcas del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación a la Resolución No. 002-2019 que contiene el programa de crédito denominado "**Producción Sostenible en las Comarcas**", que se regirá por las normas generales del Banco establecidos para el otorgamiento de los créditos, y bajo las disposiciones especiales siguientes:



BENEFICIARIOS.

- Personas mayores de edad;
- Asociaciones Comarcales:
- Residentes de un área Comarcal establecido por Ley, que desarrollen el proyecto dentro de dicha zona;
- Los que buscan incursionar o estén desarrollando la actividad agropecuaria;

REQUISITOS.

Personal Natural

- Copia de cédula de identidad personal;
- Referencias de crédito (formulario de APC):
- Derecho de trámite 1%;
- Permiso otorgado por la máxima autoridad comarcal o el juez de paz del área, para el desarrollo de la actividad agropecuaria durante la vigencia del préstamo;
- Croquis del área donde se desarrollará el proyecto certificado por la Autoridad Comarcal;
- Cotización de Seguro Agropecuario.

Persona Jurídica (Asociaciones)

- Debe cumplir con los requisitos antes mencionados.
- Información del Representante Legal.
- Acta para la tramitación del préstamo.

ACTIVIDADES A FINANCIAR.

- Explotación de rubros agrícolas;
- Explotación de rubros pecuarios;

MONTO.

Para las personas naturales, el monto de los préstamos otorgados bajo este programa será hasta un máximo de Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/. 30,000.00), financiados en un 100%.

Para las personas jurídicas (asociaciones), el monto de los préstamos otorgados bajo este programa será hasta un máximo de Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 50,000.00), financiados en un 100%.

El incumplimiento a las condiciones de financiamiento de este programa, motivará la aplicación de las medidas legales acordes a las políticas internas del Banco.

PLAZO.

El plazo para los proyectos financiados bajo este programa podrá ser hasta 15 años por rubro.

Los plazos y las amortizaciones guardarán relación con los ingresos que se percibirán con el desarrollo del proyecto.



TASA DE INTERÉS.

Las tasas de interés de estos préstamos serán las siguientes:

- 0% (Rubros beneficiados con el FECI)
- 2% (Rubros sin beneficio del FECI)
- Para rubros agrícolas la tasa de interés del 0% tendrá una vigencia de 7 años para Capital Fijo y para Capital de Trabajo mantendrá esta tasa hasta la duración del programa.
- Para rubros pecuarios la tasa de interés del 0% tendrá una vigencia de 5 años para Capital Fijo y para Capital de Trabajo mantendrá esta tasa hasta la duración del programa.

GARANTÍAS ACEPTADAS.

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)			
GARANTÍAS PRENDARIAS				
1. Agrícola				
Futura cosecha	Hasta el 90 % del valor bruto de la cosecha.			
2. Equipo y maquinaria				
Equipos nuevos (con póliza de seguro endosada a favor del Banco).	Hasta el 95 % sobre su valor de tasación.			
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 75 % sobre su valor de tasación.			
3. Ganadería				
Ganado Vacuno				
De cría, comercial.	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.			
De ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.			
Ganado equino, caprino y ovino	Hasta el 90 % sobre su valor de tasación.			
Aviar, porcino y crías menores	Hasta el 90 % del valor final estimado de venta.			
FIANZA DE GARANTÍA	Hasta el 100 % del valor del certificado emitido por el Instituto del Seguro Agropecuario.			

NOTA: En el caso de los cultivos perennes, Café y Cacao, se tomará como garantía los plantones y la fianza del ISA, por los primeros (5) cinco años pasado este tiempo se modificará la garantía por el valor de la futura cosecha.

ASPECTOS GENERALES DEL CREDITO.

Supervisión crediticia por parte del personal del Banco.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015, Artículos 8, 9, 10, 11, numeral 2 y 20, mediante la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO LUIS CARLOS MORENO

Asesor Legal del Instituto de Mercado Agropecuario ARNULFO GUTIÉRREZ

Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO AURELIO A. TEJEIRA

Representante de los Productores Independientes

- 11/11

Banco de Desarrollo Agropecuario Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

ma: AND W.

Fecha: 10-07-2023 Hora: 3:31 p.m.

Crb/rsh



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 093-2023 (Del 01 de junio de 2023)

"Por la cual se autoriza la apertura de una sucursal del Banco, en la Provincia de Veraguas (Mariato)"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numeral 13, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde aprobar la creación o modificación de las gerencias regionales, sucursales y agencias bancarias.

Que se ha sometido a consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar la apertura de una sucursal del Banco en el Distrito Mariato, provincia de Veraguas, debido a la demanda de préstamos y clientes, así como la necesidad de ofrecer un mejor servicio a los productores agropecuarios que se han incrementado en esta región del país.

Que el Distrito de Mariato ha tenido un incremento y desarrollo en la actividad agropecuaria, con un mayor énfasis en el desarrollo de los proyectos de ganadería, adicional a ello esta área del país se encuentra un poco alejada por lo que forma parte de la políticas y programas del Gobierno Nacional servir de agentes facilitadores y hacer menos onerosa la situación de nuestro pequeños y medianos productores, se hace necesaria la construcción de una sucursal que pueda atender a este sector de la población.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quorum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida los miembros presentes la han aprobado en forma unánime, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR la apertura de una sucursal del Banco de Desarrollo Agropecuario, en el Corregimiento Llano de Catival, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 11 numeral 13 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.



Dado en la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE AUGUSTO VALDERRAMA Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO LUIS CARLOS MORENO Asesor Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO **ARNULFO GUTIERREZ** Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá

IRECTIVO AURELIO AGUSTIN TEJEIRA Representante de los Productores Independientes

Banco de Desarrollo Agropecuario Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su priginal que reposa en nuestros archivos

Fecha: 10-07-2023 Hora: 3:32 p.m

CRB/rsh



REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)

RESOLUCIÓN No. 21 (de 29 de 1 de 2023)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL MAESTRO RICAUTER ANTONIO MARTÍNEZ ROBLES COMO SECRETARIO ADJUNTO INTERINO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)"

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora María del Carmen Terrientes de Benavides fue nombrada como Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) a partir del día 27 de marzo de 2023 en sesión ordinaria I, celebrada el día 29 de marzo de 2023, hasta que finalice el proceso de reacreditación y acreditación institucional y el proceso de reacreditación de las carreras del área de Ciencias de la Salud y se realice la convocatoria púbica para la vacante correspondiente;

Que el artículo 21 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, "Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006", establece que el Secretario Ejecutivo es uno de los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y en su artículo 26 señala entre sus funciones ejecutar las políticas, programas y los acuerdos adoptados por el Consejo, para cumplir con los objetivos propuestos;

Que la Doctora María del Carmen Terrientes de Benavides se acoge al derecho de vacaciones para participar de la convocatoria pública para la vacante de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), debido a ello, y en virtud de las facultades concedidas por el artículo 11 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539, Resuelto No. 723-AL, la Doctora Rebeca Estela Bieberach de Melgar asumirá el cargo de Secretaria Ejecutiva Interina, para que desempeñe tal función en el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) a partir del 11 de julio de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, debido a ello, y en virtud de las facultades concedidas por el artículo 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Consejo, en Sesión Ordinaria V del 29 de junio de 2023, aprueban la designación del Maestro Ricauter Antonio Martínez Robles como Secretario Adjunto Interino del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), a partir del 11 de julio de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023;

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en los artículos 21, 23 y 26 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA),



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Maestro Ricauter Antonio Martínez Robles, como Secretario Adjunto Interino del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución tendrá vigencia a partir del 11 de julio de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Artículos 21, 23 y 26 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, Resolución No. 15 de 25 de abril de 2023 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA),

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA DEL C. BENAVIDES Secretaria Ejecutiva

model Genarides

ARIEL RODRÍGUEZ G

Presidente

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-023-2023 (De 07 de julio de 2023)



"Por la cual se le delegan funciones de Jefa Encargada de Compras de la Defensoría del Pueblo"

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El Manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo, establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

PRIMERA: Delegar las siguientes funciones a la Licenciada Gloria Ruiz Ibarguen, quien desempeña el cargo de Analista de Contabilidad, con cedula de identidad personal No. 8-862-2370:

- Firma de órdenes de compras
- Firma de declaraciones precontractuales
- Firma de cuadro de cotizaciones

SEGUNDA: La delegación será desde el día 17 al 31 de julio de 2023.

TERCERA: Advertir que la presente resolución surte efectos desde su firma.





RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-023-2023 Página 2 de 2

CUARTA: Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley Nº 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009. Ley Nº 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y Cúmplase



EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ

Defensor del Pueblo de la República de Panan

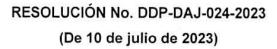
DEFENSORÍA DEL PUEBLO SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTENDIDO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Dia: 12 Mgs: 7



REPÚBLICA DE PANAMÁ DEFENSORÍA DEL PUEBLO





"Por la cual se le delegan funciones de Supervisión Administrativa de las Oficinas Regionales de la Defensoría del Pueblo a la Secretaria General"

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El Manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo, establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

PRIMERA: Delegar funciones de Supervisión Administrativa de las Oficinas Regionales de la Defensoría del Pueblo, a la Licenciada Carolina García con cedula de identidad personal N°. 8-502-854 quien desempeña el cargo de Secretaria General.

SEGUNDA: Advertir que la presente resolución surte efectos desde su firma.

TERCERA: Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial.





RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-024-2023 Página 2 de 2

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley Nº 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009. Ley N° 38 de 31 de julio de

2000.

Comuníquese y Cúmplase

REPUBLICA

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ

Defensor del Pueblo de la República de Pana

DEFENSORIA DEL PUEBLO SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTENDIDO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Dia: 13 Mes:_

Año: 100





REPÚBLICA DE PANAMÁ DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-025-2023 (De 10 de julio de 2023)



"Por la cual se le designan funciones a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, Licda. Iliana Ruiloba"

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMA,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de esta, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El Manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo, establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

Que la ley supra cita, señala en su articulado, 27 y 44, lo siguiente:

ARTICULO 27:

Asimismo, el Defensor o Defensora del Pueblo, o el funcionario de la Defensoría que el titular autorice, podrá inspeccionar cualquier institución pública, incluidas las policiales, penitenciarias o psiquiátricas, y no podrá negársele el acceso oportuno a ninguna dependencia pública, ni a ningún expediente o documento que se encuentre relacionado con la investigación.





RIA GEA

OR DEL A

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-025-2023 Página 2 de 2

> ARTICULO 44: El Defensor o Defensora del Pueblo es la autoridad nominadora de la institución, y realizará los nombramientos destituciones de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. Dicho Reglamento desarrollará lo dispuesto en la Constitución Política de la República y utilizará, como derecho supletorio, las normas contenidas en las leyes de carreras públicas y su aplicación no menoscabará la autonomía funcional de la Defensoría del Pueblo.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

PRIMERA: DELEGAR a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, a la Licda. Iliana Ruiloba, con cedula de identidad personal N° 7-705-356, las siguientes funciones:

- ✓ Suscripción de Resoluciones de Cierres de las Quejas y Peticiones de la Defensoría del Pueblo.
- ✓ Suscripción de Resoluciones de Admisión de Quejas y Peticiones de la Defensoría del Pueblo.
- ✓ Suscribir los oficios, notas, correspondencias, certificaciones y cualquier otro tipo de comunicación relativa a las resoluciones suscritas.

SEGUNDA: ADVERTIR que la presente resolución surte efectos desde su firma.

TERCERA: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley Nº 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009. Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y Cúmplase

DEFENSORÍA DEL PUEBLO SECRETARIA GENERAL **CERTIFICA QUE**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

W JEDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ

e sor del Pueblo de la República de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE LOS SANTOS DISTRITO DE LOS SANTOS CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nº 40 (Del 6 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/71,250.00).

CONSIDEANDO

- Que el Artículo 232 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
- 2. Que por medio del Acuerdo Municipal Nº 2 del 5 de enero de 2023, se aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Los Santos, para la vigencia Fiscal del año 2023, el cual entra a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 29705-A del 20 de enero de 2023.
- Que en el referido presupuesto municipal, se determinó que por medio de la partida No. 030, se haría el pago de los " Gastos de Representación" a los Representantes de Corregimiento de acuerdo al mandato establecido en la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.
- 4. En vista que la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Los Santos, regresó a la Tesorería Municipal los documentos correspondientes al pago de los gastos de representación a los Honorables Representantes sin refrendar, se considera necesario que estas partidas sean transferidas a las Juntas Comunales del Distrito de Los Santos.
- 5. Que el artículo 38 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, estipula que "Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia".
- 6. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el traslado de partida por un monto de setenta y un mil doscientos cincuenta balboas (71,250.00) del renglón 030 Gastos de Representación al renglón 646 Municipalidades Juntas Comunales.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia de la partida correspondiente a los Gastos de representación, descritas en el artículo primero, se ejecutará a partir de la segunda quincena del mes de marzo del año 2023, a cada una de las quince Juntas Comunales del Distrito de Los Santos.

ARTÍCULO TERCERO: Los depósitos de la partida al renglón 646 Municipalidades Juntas Comunales de cada una de las quince Juntas Comunales del Distrito de Los Santos, se ejecutarán con base a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez publicado en gaceta oficial el referido acuerdo municipal, cada Junta Comunal tendrá que realizar las correspondientes modificaciones a su presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.





No. 29828

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los seis días del mes de julio del año 2023.

H. C. VICTOR RAUL RIVERA

Presidente del Consejo Municipal



Secretaria.

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los seis días del mes de julio del año 2023.

Alcalde Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel popia de su original

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOISY LISBETH MO MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1021-234, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SUSANA LUO**, ubicado en: Ciudad Radial, calle D, local No.4, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 13 de julio de 2023. Atentamente, SUSANA LUO ZHONG. Cédula No.8-897-2128 D.V.14. L. 202-121404578. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, FRANQUICIAS DE CALIDAD CHITREANA S.A., con RUC No. 44123-127-294169 DV 98, con domicilio en el corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado FARMACIA FRANCAL, con aviso de operación No. 44123-127-294169-2008-130616, ubicado en calle Ave. Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajenó dicho negocio a YIMARA LOREYDIS LÓPEZ GÓMEZ, con cédula de identidad personal No. 6-722-2147, con domicilio en la Barriada Santa Rita calle primera, corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Chitré 13 de julio del 2023. L. 202-121394348. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el negocio denominado **DISTRIBUIDORA MARY**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-85-1174-2009-158752, ubicado en Jaguito, calle central, corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **RAIMUNDO LEDEZMA GARCÍA**, con cédula 2-85-1174, ha sido traspasado a **CARLOS ANDRES CORTES ÁVILA**, con cédula 6-719-57. L. 202-121354969. Primera publicación.



Instagram: alcaldiadearraijan Twitter: alcaldiadearraijan Facebook: Alcaldia de Arraiján www.arraijan.municipios.gob.pa www.catastroarraijan@gmail.com



EDICTO Nº012-23

Arraiján 28 de junio 2023

El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que el señor, ROBERTO SANTIAGO AGUILAR ACOSTA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-798-479, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA ; Cerro Tigre , 16 de julio 2021, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de 817.45Mts2, que forma parte de la Finca Nº.3843 inscrita en el Tomo Nº78 Folio Nº260, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena según consta en el plano Nº. 130102-154058, fechado el día 23 de marzo 2023.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE:

Calle de Tosca

SUR: Finca 296088, doc.1520690, cod.8002 Propiedad Dionisia González Duque de

Gracia, Brígido González Duque

Abercio Mena González

Plano/80102-101561

ESTE: Resto libre de la finca 3843 tomo, cod.8002, rollo 10133

Propiedad del Municipio de Arraiján

OESTE: Folio Real 30242382

Propiedad de Andrés Antonio López Abrego

ALINICIPIO DE ARRA

NCIA DE PANAMA

: v Mide19.60 Mts. ; y Mide:21.34 Mts.

: v Mide: 38.47 Mts.

; y Mide:43.91 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL Nº67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera y Burunga, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

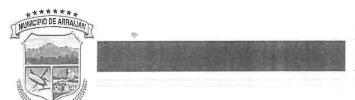
Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (28) de Junio de dos mil veintitres (2023), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE

CARLOS MÓRA SECRETARIO GENER

DEL MUNICIPIO DE ARRAMARÍA GEN



Instagram: alcaldiadearraijan Twitter: alcaldiadearraijan Facebook: Alcaldia de Arraiján www.arraijan.municipios.gob.pa www.catastroarraijan@gmail.com



República de Panamá Provincia de Panamá Oeste Municipio de Arraiján Secretaria General

Vencido el término del anterior edicto siendo las diez (10:00) de la mañana, se desfija y agrega a su antecedente hoy (12) de Julio dos mil veintitres (2023).

SE DESFIJA:

CARLOS MORA

A GENERAL

SECRETARIO GENERAL

DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

C.M./c.v

Gaceta Oficial

Liquidación. 010275353

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO 21-23

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora KARINA AMORES de GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cedula 2-707-302, con residencia en Calle Antón, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce y YOLIBETH TEJERA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cedula 2-722-1271, con residencia en Calle Antón, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, actuando en sus propios nombres y representación han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 967, Tomo 137, Folio 552, ubicado en Calle Antón, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto de Finca 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luzvenia Tejeira González.

Sur: Resto de Finca 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cecilia Ramos, David Torres y Servidumbre.

Este: Calle Distrito de Antón, rodadura de asfalto.

Oeste: Resto de Finca 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luzvenia Tejeira González.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N3°53'W, limita con Calle Distrito de Antón, rodadura de asfalto y mide 11.05mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N13°17'W, limita con Calle Distrito de Antón, rodadura de asfalto y mide 5.62mts.; del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S73°16'W, limita con Resto de Finca 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luzvenia Tejeira González y mide 44.39mts; del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S1°29'E, limita con Resto de Finca 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luzvenia Tejeira González y mide 18.37mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N70°33'E, limita con Resto de Finca 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cecilia Ramos, David Torres y Servidumbre y mide 44.00mts.

El área del terreno solicitado es de 722.39mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justica de Paz de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

(fdo.) Licdo. Jorge Luis Herrera Alcalde Municipal (Hay sello del caso)

(fdo.) Yatcenia D. de Tejera Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 25 de mayo de 2023.

YATCENIA D. DE TEJERA Secretaría General

Gaceta Oficial

Liquidación...202-1221354792





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 101-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que GUILLERMO URIETA NUÑEZ, con número de identidad personal N° 9-97-750, varón, de nacionalidad panameña, casado, residente en La Pita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno BALDÍO NACIONAL con Plano Aprobado N° 909-05-15755, ubicado en LOS GONZALEZ, Corregimiento de EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DAVID GONZALEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERCILIA GONZALEZ, CALLE SIN NOMBRE DE 12.80 METROS CUADRADOS HACIA SANTA FE HACIA OTROS LOTES.

ESTE: QUEBRADA EL NARANJO SERVIDUMBRE HIDRICA DE 3.00 METROS DE ANCHO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIDIA GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERCILIA GONZALEZ.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3,630 metros cuadrados, con 57 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-250-2019 del 10 de julio del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de junio del año 2023

Firma:

Nombre:

ELVIS ORTEGA

SECRETARIO AD HOC

Firma: Nombre:

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación...202-121353249





EDICTO Nº 132-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) <u>ABELARDO ACOSTA GONZALEZ</u> Vecino(a) de LOS ANASTACIOS Corregimiento de LOS ANASTACIOS del Distrito de DOLEGA provincia de <u>CHIRIQUI</u>, portador de la cédula de identidad personal <u>No. 4-201-975 VARON de</u> nacionalidad PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD,SOLTERO ocupación COMERCIANTE ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud ADJ-4-582-2017 según plano aprobado 407-03-26466 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de <u>0 HAS+</u> 1,171.32 M2

El 'terreno está ubicado en la localidad de **RINCON LARGO** Corregimiento de **LOS** ANASTACIOS Distrito de DOLEGA Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA 6488, CODIGO DE UBICACIÓN: 4603 PROPIEDAD DE DANIEL **GONZALEZ E HIJOS S.A,**

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RICARDO CASASOLA, TERRENO NACIONALES OCUPADO POR ARISTIDES TAPIA CASASOLA, CALLE DE ASFALTO DE 15.00 M AL COLEGIO RINCON LARGO- A LOS ANASTACIOS

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FAUTINO CASASOLA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ADELA GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** en el Despacho de Juez de Paz de **LOS ANASTACIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

a los 03 días del mes de MAYO de 2023 DAVID

Nombre: LICDA DENISSE VALDES

Funcionaria Sustanciadora

Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA

Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202121286793 Liquidación..





EDICTO Nº164-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

Que <u>YOLANDA EISENITH CASTILLO QUIEL</u> vecino de <u>EL FLOR</u> corregimiento de <u>DOLEGA</u> distrito <u>DOLEGA</u> provincia <u>de CHIRIQUI</u>, con número de identidad personal <u>4-292-63</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>CHIRIQUI</u>, distrito de <u>DAVID</u> corregimiento de <u>DOLEGA</u> lugar <u>EL FLOR</u>, <u>MUJER</u> de nacionalidad <u>PANAMEÑA</u>, <u>MAYOR DE EDAD</u>, <u>CASADA</u>, ocupación <u>DOCENTE</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 45067, CODIGO DE UBICACIÓN 4601, PROPIEDAD DE LAS PIPAS FOUNDATION

Sur: CALLE DE TIERRA DE 6.00 M A OTROS LOTES A LA CALLE PRINCIPAL, FOLIO REAL 321027

CODIGO DE UBICACIÓN 4603 PROPIEDAD DE YOLANDA EISENITH CASTILLO QUIEL

Este: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR ALMA DANAE SAGEL FALCONI

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS ALBERTO LEZCANO O' DONNELL

con una superficie de <u>0 hectáreas</u>, más <u>1759</u> metros cuadrados, con <u>44</u> decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: <u>ADJ-4-795</u> de <u>16</u> de <u>Septiembre del</u> año <u>2021</u>

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo Nº 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de <u>David</u>, al día (31) días del mes de <u>mayo</u> del año <u>2023</u>.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

202121423060 Liquidación...





47

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO Nº 165-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que KENNY JOVANY IBARRA GONZALEZ vecino(a) de EL FLOR, corregimiento de DOLEGA, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-267-869 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOLEGA lugar EL FLOR, VARON de 'nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación COMERCIANTE INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA DE 6.00M A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA CARRETERA DAVID-BOQUETE.

Sur: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA CARRETERA DAVID-BOQUETE, FOLIO REAL 30267592, CODIGO DE UBICACIÓN 4601 PROPIEDAD DE DIOMEDES GONZALEZ CASTILLO, YADIRA MATILDE GONZALEZ CASTILLO Y MIRTA ISABEL SALDAÑA CASTILLO.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CRISTINA PINZON.

Oeste: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A LAS CAÑAS A LA CARRETERA DAVID-BOQUETE.

con una superficie de <u>00 hectáreas, más</u> <u>924 metros</u> cuadrados, con <u>81</u> decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-796 de 16 de SEPTIEMBRE del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia "Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de _David_, al día (31) días del mes de MAYO del año _2023_.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma

Nombre: \ ELVIA ELIZONDO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación...202-121422955





DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO Nº 188 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que <u>CARLOS SERRANO CHAVEZ vecinos</u> de <u>SIOGUI ABAJO</u> corregimiento de <u>LA ESTRELLA distrito</u> de <u>BUGABA</u>

<u>provincia</u> de <u>CHIRIQUI</u> con número de identidad personal <u>1-44-295</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>CHIRIQUI</u>, distrito de <u>BUGABA</u> corregimiento de <u>LA ESTRELLA</u> lugar <u>SIOGUI ABAJO</u>, <u>VARON</u>

<u>de</u> nacionalidad <u>PANAMEÑA</u>, <u>MAYOR DE EDAD</u>, <u>CASADO</u> ocupación <u>JUBILADO</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SANTOS QUINTERO ROMERO,

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ARAUZ,

Este: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A LA ESTRELLA A OTROS LOTES,

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ARAUZ,

con una superficie de <u>00 hectáreas</u> más <u>3601 metros</u> cuadrados, con <u>_58</u> decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: <u>ADJ-4-114</u> de <u>27</u> de <u>FEBRERO del</u> año <u>2023.</u>

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de _David_, al día (14) días del mes de JUNIO del año _2023_.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

202-121420460 Liquidación...





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO Nº 37-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, <u>ADRIANA YURISBETH VEGA CASTILLERO</u>, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Abogada, portadora de la cedula de identidad personal número <u>6-717-2306</u>, residente en <u>LOS CASTILLOS</u>, Corregimiento de <u>LOS CASTILLOS</u>, Distrito de <u>PARITA</u>, Provincia de <u>HERRERA</u>; con <u>Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-89-2022 fechada 1 de Noviembre de <u>2022</u>, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de TRES HECTAREAS MAS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS (3HAS+7720.85M²), las cuales se encuentran localizadas en <u>LOS CASTILLOS</u>, Corregimiento de <u>LOS CASTILLOS</u>, Distrito de <u>PARITA</u>, Provincia de <u>HERRERA</u>, comprendido dentro de los siguientes linderos:</u>

- NORTE: FOLIO REAL No.32928, CODIGO DE UBICACIÓN 6403, DOCUMENTO REDI 841246, PROPIEDAD DE HERMELINDA MADRIGALES CANTO Y OTROS. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDUVIGES CASTILLERO GOMEZ.
- SUR : FOLIO REAL No.19669, CODIGO DE UBICACIÓN 6403, ROLLO 20616, DOCUMENTO 2, PROPIEDAD DE RUTILIO ALVARADO CEDEÑO Y OTRA.
- ESTE : VEREDA DE 6.00 METROS DE ANCHO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDUVIGES CASTILLERO GOMEZ, FINCA No.12941, CODIGO DE UBICACIÓN 6403, ROLLO 333, DOCUMENTO 3, PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE PARITA, OCUPADO POR ADRIANA YURISBETH VEGA CASTILLERO.
- OESTE: FINCA 24584, DOCUMENTO 291409, CODIGO DE UBICACIÓN 6403, PROPIEDAD DE RUTILIO ALVARADO CEDEÑO, FOLIO REAL No.19669, CODIGO DE UBICACIÓN 6403, ROLLO 20616, DOCUMENTO 2, PROPIETARIO RUTILIO ALVARADO CEDEÑO Y OTRA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de <u>PARITA</u> del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR DECIONAL

DIRECTOR REGIONAL ANATI-HERRERA FIRMA LEOVANUS

SRA. GEOVANIS ARANDA SECRETARIA AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación...001324723





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA EDICTO Nº 42-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, VICENTE ALEXIS GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, independiente, con cedula de identidad personal No.8-499-424, con domicilio en LLANO GRANDE, Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO, Provincia de CHIRIQUI; CARLOS JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, mayor d e edad, panameño, casado, Policía Nacional, con cedula de identidad personal No.8-702-1527, residente en SAN LORENZO, Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO, Provincia de CHIRIOUI: ROCKY MARCIAL GONZALEZ RODRIGUEZ: varón, mayor de edad, panameño, casado, Policía Nacional, con cedula de identidad personal No.8-740-759, residente en SAN LORENZO, Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO, Provincia de CHIRIQUI, y ROY NELSON GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, Independiente, con cédula de identidad personal No.8-727-286, con domicilio en EL JOBO, Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO, Provincia de CHIRIQUI, con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-10-2023, fechada 16 de Febrero de 2023, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de UNA HECTAREA MAS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS (1HA+2227.70M²), las cuales se encuentran localizadas en LAS FLORES, Corregimiento de LAS CABRAS. Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	CAMINO NACIONAL DE 12.00 METROS DE ANCHO QUE VA DE
	LAS FLODES A LAS CARDAS

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MELQUIADES MUDARRA. SUR TERENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA DE LOS SANTOS ESTE:

GONZALEZ.

OESTE: FOLIO REAL No.18556, ROLLO 17001, DOCUMENTO 11, CODIGO DE

UBICACIÓN 6502, PROPIEDAD DE CIRILO CHACON.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PESE, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los doce (12) días	del mes de junio de 2023, en las oficinas de la						
Dirección de Titulación y-Regularización, Provincia de Herrera.							
FIRMA CCULLIVITAG	FIRMA LEOVaris Crauda						
LICDO. CARLOS A. PIMENTEL A.	SRA. GEOVANIS ARANDA						
Director Regional - ANATI-HERRERA	Secretaria Ad-Hoc						

/jovana

FIJADO HOY:				Di	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
A las:				A las:			
Firma:			SELLO	Firma:	ı:		
Nombre:				Nombre:			
					Gaceta C	ficial	
				Lian	idación 00182	0595	

